

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA MÉXICO, SERVICIOS Y RESTAURANTES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LA L.A.E.T. MARÍA EDMEE GARZA ESTRADA BERG, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA":

I.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad a la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública Número 25,926, libro 563, folio 112,462, pasada ante la fe del Notario Público No. 26 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, Lic. Gustavo Escamilla Flores, de fecha 23 de octubre de 2013.

I.2.- Que su apoderada legal la C. MARÍA EDMEE GARZA ESTRADA BERG, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, según se desprende del Instrumento Notarial número 9,773, de fecha 08 de julio de 2016, otorgado ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público No. 55 para el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de ninguna forma a la fecha de celebración del presente contrato.

I.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la razón social Operadora México, Servicios y Restaurantes S.A.P.I. de C.V., con clave OMS131023NU2.

I.4.- Que cuenta con los elementos personales y materiales necesarios para dar cumplimiento puntual y oportuno al presente contrato.

I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Ricardo Margain Zozaya No. 605, Colonia Santa Engracia, Código Postal 66267 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que comparece en este acto a través de su Director administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en el Acta número 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que una vez leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "**LA EMPRESA**" se obliga para con "**LA UNIVERSIDAD**" a prestar el servicio de brindar alimentación a un grupo de hasta 45 personas, durante los días del 12 al 16 de septiembre de 2017, conforme a cotización adjunta, misma que se denomina **Anexo** y que firmada por las partes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este contrato "**LA EMPRESA**" se compromete a asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar a cada uno de las personas que designe "**LA UNIVERSIDAD**" dos comidas al día, esto es, comida y cena, para lo cual se deberá facilitar el menú diario en el que se fijarán los horarios respectivos, lo anterior teniendo en cuenta que sólo serán cobradas a "**LA UNIVERSIDAD**" las comidas efectivamente realizadas por las personas.

TERCERA.- Queda expresamente estipulado que quedan fuera del presente contrato los servicios de alimentos a la habitación, mismos que "**LA UNIVERSIDAD**" no tendrá obligación alguna de pagar, aún y cuando alguna de las personas lo solicite.

Los alimentos que se den a las personas deberán ser de buena calidad y suficientes para el tipo de comida de que se trate (comida o cena), además de que deberán ser proporcionados en los horarios pactados, debiendo supervisar "LA EMPRESA" a través de su personal que se cumpla con dicha obligación.

CUARTA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar la cantidad de hasta \$54,201.60 (Cincuenta y cuatro mil doscientos y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, como retribución a los servicios prestados por "LA EMPRESA", en la inteligencia de que dicha cantidad deberá reducirse en proporción a número de comidas no realizadas. El pago referido deberá efectuarse en una sola exhibición, una vez concluida la vigencia de este contrato, para lo cual será necesario que "LA EMPRESA" presente ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura correspondiente, misma que para ser aceptada por "LA UNIVERSIDAD" deberá cumplir con los requisitos que la legislación fiscal establece.

QUINTA.- Queda expresamente convenido que "LA UNIVERSIDAD" podrá supervisar en las instalaciones de "LA EMPRESA" los servicios materia de este instrumento, para lo cual designará al personal necesario, mismo que para realizar la labor de supervisión a que se viene haciendo referencia, deberá coordinarse con el personal que designe "LA EMPRESA".

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete a asumir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Registrar el nombre de las personas en tarjetas o libros especiales.
- b) Proporcionar en sus instalaciones alimentos (comida y cena) a las personas en los horarios pactados por las partes.
- c) Coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en el mantenimiento de la buena conducta de las personas, en la atención de emergencias de los mismos y demás situaciones imprevistas que se presenten con relación al objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- Son obligaciones del huésped:

- a) Recibir en las instalaciones de "LA EMPRESA" dispuestas para ello los alimentos (comida y cena) dentro de los horarios dados a conocer previamente por el "LA EMPRESA", quedando fuera del presente contrato los servicios de alimentos a la habitación.
- b) No introducir animales a las instalaciones de "LA EMPRESA" sin que exista previa autorización.
- c) Mantener buena conducta durante su estancia.

OCTAVA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

El incumplimiento por parte de los contratantes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el este instrumento dará lugar a la rescisión del presente contrato.

NOVENA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que

incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA.- En ningún caso "LA UNIVERISIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "LA EMPRESA" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna coinversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o representación de la otra parte.

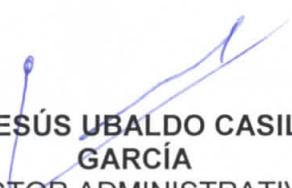
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se hayan prestado cabalmente los servicios objeto del presente instrumento jurídico. No obstante lo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de los contratantes, en cuyo caso la parte que pretenda la terminación deberá dar aviso escrito a su contraparte con razonable anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 16 días del mes de agosto del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR OPERADORA MÉXICO, SERVICIOS
Y RESTAURANTES, S.A.P.I. DE C.V.**

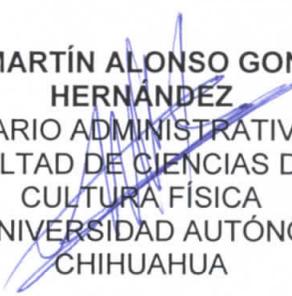

**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL


**L.A.E.T. MARÍA EDMEE GARZA
ESTRADA BERG**
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE
CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.P.A. MARTÍN ALONSO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO ENTRE OPERADORA MÉXICO, SERVICIOS Y RESTAURANTES, S.A.P.I. DE C.V., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----

COTIZACIÓN

Chihuahua, Chih. A 31 Agosto 2017

UACH
Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Lucero Hernández

Ref: Alimentos 12 al 15 Septiembre 2017

Agradeciendo su preferencia por nuestro Hotel Casa Grande Chihuahua, con gusto presentamos a su consideración la siguiente cotización para su evento en referencia.

ALIMENTOS

(Precios sujetos a impuestos)

Comida Buffet	\$129.31 ++
Cena Buffet	\$129.31 ++

FECHA	TIPO ALIMENTO	PERSONAS	PRECIO	IVA	SERVICIO	PRECIO C/ IMPTOS.	
12 sept	COMIDA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
12 Sept	CENA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
13 Sept	COMIDA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
13 Sept	CENA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
14 Sept	COMIDA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
14 Sept	CENA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
15 Sept	COMIDA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
15 Sept	CENA	40	\$129.31	\$20.68	\$19.39	\$169.38	\$6,775.20
						TOTAL	\$ 54,201.60

Deseamos seguir contando con su preferencia y atenderles, haciendo que su estancia sea placentera y exitosa, haciéndolos sentir como en su casa.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario adicional.

Atentamente:
LIC. LEILANI MONCLOVA
EJECUTIVA DE VENTAS
leilani.monclova@hotelesprisma.com
Hotel Casa Grande Chihuahua
Av. Tecnológico #4702 Col. Granjas
Chihuahua, Chih. CP 31160
Tel. 614 439 4424 Cel. (614) 406 6753

Ave. Tecnológico No. 4702 C.P. 31160 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 439 44 44 Fax: (614) 439 44 61
www.hcg.com.mx

